

Resolución Directoral

N° 116 -2015-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 18 FEB 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 160397 de fecha 19 de Diciembre del 2014 presentado por, don José Cosme García Peña, identificado con DNI N° 02822815, con domicilio en la Av. Tizón y Bueno N° 214 en el Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, quien solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que "de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso de agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...);"

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que los procedimientos en trámite se adecuaran a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos, quedando prohibida la devolución de expedientes de la AAA a la ALA;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 106-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H., de fecha 22 de Julio del 2005, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios – riego a los usuarios del bloque de riego Pasamayo Bajo, con código PHUH-2706-B16 en el ámbito de la comisión de regantes Pasamayo de recursos hídricos del rio Chancay Huaral, incluido don Nicolás Martínez Castellanos,

identificado con DNI N° 06735762, con el predio de código catastral N° 00521, con superficie bajo riego de 2.17 ha. y volumen máximo de agua otorgado en el bloque de 10,101 m³., ubicado políticamente en el Distrito de Aucallama, Provincia de Huaral y Departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2015-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H, de fecha 08 de Enero del 2015, la Administración Local del Agua Chancay Huaral, recomienda extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de don Nicolás Martínez Castellanos, para el predio con código catastral N° 00521, mediante la Resolución Administrativa N° 106-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H., de fecha 22 de Julio del 2005, y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don José Cosme García Peña, conductor del predio con código catastral N° 00521;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2015-ANA-AAA.C-F-SDARH/MCFS de fecha 16 de Enero del 2015, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, manifiesta que mediante un estudio técnico ha detectado que mediante Resolución Administrativa N° 106-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H., de fecha 22 de Julio del 2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego a los usuarios del bloque de riego Pasamayo Bajo y por ende se ha otorgado licencia de uso de agua al listado de usuarios con volumen de agua asignado en la estructura de medición de hasta 2.736 MMC, debiendo ser otorgados en función al volumen de 2.229 MMC en cabecera de bloque; y considerando que es técnicamente viable recalcular el volumen en función al asignado en cabecera de bloque obteniendo un volumen de 8 485,06 m³ para un área de 2.1700 ha. bajo riego; asimismo concluye en extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de don Nicolás Martínez Castellanos, para el predio con código catastral N° 00521, mediante la Resolución Administrativa N° 106-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H., de fecha 22 de Julio del 2005, para el predio con código catastral N° 00521 y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de don José Cosme García Peña, identificado con DNI N° 02822815, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 160397-2014 mediante el cual el administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular, acredita la propiedad del predio adjuntando a su solicitud la copia del testimonio de la escritura pública de compra venta, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, asimismo, adjunta la memoria descriptiva, el plano de perimétrico – independización, la copia de la constancia de no adeudar a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, el recibo de pago por derecho de tramitación, entre otros documentos y mediante la copia de la Resolución Administrativa N° 106-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H., de fecha 22 de Julio del 2005, se acredita a que el anterior propietario cuenta con licencia de uso de agua para dicho predio, por lo que debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 65° numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 00028-2015-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 09 de Febrero del año 2015, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de don Nicolás Martínez Castellanos, mediante la Resolución Administrativa N° 106-

2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H., de fecha 22 de Julio del 2005, respecto al predio con código catastral N° 00521.

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don José Cosme García Peña, identificado con DNI N° 02822815, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Área donde se usará el agua			Volumen máximo otorgado (m³/año)
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área Bajo Riego (ha.)	
GARCÍA PEÑA, JOSÉ COSME	02822815	Superficial / Agrario	“Chacra y Mar”	00521	2.1700	8 485,06
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Chancay Huaral	Bloque de Riego	Pasamayo Bajo		Distrito	Aucallama
		Código del Bloque	PHUH-2706-B16			
Comisión de Usuarios	Pasamayo	Fuente de Agua	Rio Chancay Huaral		Provincia	Huaral
		Canal de Riego	L2 Control 1		Departamento	Lima

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
-	-	4,006.48	2,652.15	927.80	326.28	140.35	432.00	-	-	-	-	8 485,06

ARTICULO 3°.- Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios, a la Comisión de Regantes que corresponde, al administrado, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMÍNGO OSORIO VALENCIA
Director